



CONV/CMIC-OC/SEMARNAT/2405/VO.BO.DJ026

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN LO SUCESIVO "LA SEMARNAT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALONSO JIMÉNEZ REYES, SUBSECRETARIO DE REGULACIÓN AMBIENTAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, EN LO SUCESIVO "LA CMIC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL MTRO. LUIS RAFAEL MÉNDEZ JALED, Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en su artículo 4o., quinto párrafo, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Además, en su artículo 25, primer párrafo, señala que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y del empleo, y una distribución más justa del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.
2. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece en su artículo 38, que los productores, empresas u organizaciones empresariales podrán desarrollar procesos voluntarios de autorregulación ambiental, a través de los cuales mejoren su desempeño ambiental, respetando la legislación y normatividad vigente en la materia y se comprometan a superar o cumplir mayores niveles, metas o beneficios en materia de protección ambiental. Y en su artículo 41, que el Gobierno Federal podrá celebrar convenios con instituciones del sector privado para propiciar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, preservar, proteger y restaurar los ecosistemas para prevenir desequilibrios ecológicos y daños ambientales, así como determinar las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático.
3. El Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020-2024 (PROMARNAT 2020-2024), publicado el 7 de julio de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, establece en su objetivo prioritario 2. "fortalecer la acción climática a fin de transitar hacia una economía baja en carbono y una población, ecosistemas, sistemas productivos e infraestructura estratégica resilientes, con el apoyo de los conocimientos científicos, tradicionales y tecnológicos disponibles." Para ello, se cuenta con la estrategia prioritaria 2.2 "diseñar, establecer y coordinar políticas e instrumentos para reducir emisiones de gases y



2024
FELIPE CARRILLO
PUERTO





CONV/CMIC-OC/SEMARNAT/2405/VO.BO.DJ026

compuestos de efecto invernadero, así como promover y conservar sumideros de carbono, en concordancia con los compromisos nacionales e internacionales", a través de acciones puntuales como la 2.2.4 "promover un desarrollo urbano sustentable, incluyente y compacto, de movilidad y vivienda sustentables, con manejo de residuos sólidos y aguas residuales que reduzcan las emisiones de efecto invernadero y que incrementen la resiliencia y la capacidad adaptativa de las ciudades y zonas metropolitanas".

El objetivo prioritario 4. del PROMARNAT 2020-2024 busca "promover un entorno libre de contaminación del agua, el aire y el suelo que contribuya al ejercicio pleno del derecho a un medio ambiente sano"; para ello, la estrategia prioritaria 4.1 consiste en "gestionar de manera eficaz, eficiente, transparente y participativa medidas de prevención, inspección, remediación y reparación del daño para prevenir y controlar la contaminación y la degradación", mediante la acción puntual 4.1.3 "promover, vigilar y verificar el cumplimiento del marco regulatorio y normativo en materia de recursos naturales, obras y actividades, incluyendo las empresariales, que puedan generar un impacto ambiental, para mantener la integridad del medio ambiente.

4. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada en septiembre del año 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, es un plan de acción que integra 17 objetivos en favor de las personas, el planeta y la prosperidad, y que su magnitud se demuestra en el propósito de erradicar la pobreza extrema, la lucha contra la desigualdad y la injusticia, así como hacer frente al cambio climático, haciendo realidad los derechos humanos de todas las personas.

Que a través de su Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) número 11 "lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles", establece la meta 11.3 "de aquí a 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países".

5. Que las tendencias del diseño, materiales y métodos constructivos, así como las prácticas culturales y procesos de ocupación del suelo representan uno de los principales factores de presión sobre los recursos naturales y la calidad ambiental global, regional y local.

Que la edificación sustentable, la cual se define como aquella que, con el objeto de reducir los impactos negativos en el medio ambiente y en la sociedad, considera criterios y especificaciones sustentables en sus etapas de planeación, diseño, construcción, remodelación, reacondicionamiento, operación y demolición, se ha posicionado como un área de oportunidad para transitar hacia una economía verde. Diversos esquemas de prácticas sustentables en la edificación han demostrado la viabilidad y los beneficios de las alternativas de mejora del desempeño ambiental, sobre todo cuando refuerzan políticas, estrategias e instrumentos nacionales.





CONV/CMIC-OC/SEMARNAT/2405/VO.BO.DJ026

Que la edificación sustentable abre un nuevo nicho de oportunidad con una tendencia de crecimiento acelerada, ya que además de los beneficios ambientales y económicos derivados de los ahorros de consumo de agua y energía, la calidad del ambiente interior de las edificaciones sustentables contribuye a una mejor salud y bienestar que redundará en un alza en la productividad. Por lo que en los próximos años la construcción sustentable tenderá a convertirse en una tendencia mucho más extendida y aceptada en el sector.

Que las edificaciones sustentables que siguen un esquema de criterios ambientales enfocados al aprovechamiento sustentable de los recursos, son una solución global para ciudades y comunidades.

DECLARACIONES

I. DE "LA SEMARNAT":

- I.1 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia del Ejecutivo Federal.
- I.2 Que de acuerdo con el artículo 32 bis, fracciones I, II, XVII y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, administrar y regular el uso y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que correspondan a la Federación; elaborar, promover y difundir las tecnologías y formas de uso requeridas para el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y sobre la calidad ambiental de los procesos productivos; formular y conducir la política nacional sobre cambio climático y la capa de ozono; promover la participación social y de la comunidad científica en la formulación, aplicación y vigilancia de la política ambiental, y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente; y formular y conducir la política nacional en materia de residuos, así como elaborar los programas nacionales correspondientes.
- I.3 Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6, fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales su titular, la Maestra María Luisa Albores González, cuenta con las facultades para autorizar la celebración de acuerdos y bases de coordinación o de concertación, y de cooperación técnica, así como designar, en su caso, a la persona servidora pública que deba suscribirlos en su representación.

X

2024
FELIPE CARRILLO
PUERTO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CMIC REVISADO
DIRECCIÓN JURÍDICA



CONV/CMIC-OC/SEMARNAT/2405/VO.BO.DJ026

- I.4** Que en términos de lo anterior, su titular designó al licenciado Alonso Jiménez Reyes, Subsecretario de Regulación Ambiental, para participar en la suscripción del presente instrumento conforme al Oficio Núm. NÚM. / 00509 / 2024 de fecha 12 de julio de 2024.
- I.5** Que con fundamento en el artículo 7, fracción XVI, del citado Reglamento Interior, el Subsecretario de Regulación Ambiental tiene la atribución de suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellas que le sean señalados por delegación, encomienda o le correspondan por suplencia.
- I.6** Que en términos de lo dispuesto en el artículo 17, fracción XI, del multicitado Reglamento Interior, la persona titular de la Subsecretaría de Regulación Ambiental tiene la atribución de promover e impulsar la creación de los instrumentos de fomento ambiental que incentiven la realización de acciones para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.
- I.7** Que **"LA SEMARNAT"**, con base en lo establecido en el artículo 22, fracción I de su Reglamento Interior, tiene entre sus atribuciones, elaborar, coordinar, promover y, en su caso, implementar, en el ámbito de competencia de la Secretaría, los instrumentos normativos y de fomento ambiental para proteger los recursos naturales y los ecosistemas, la calidad del medio ambiente y para prevenir y mitigar los efectos del cambio climático generados por los gases de efecto invernadero, que generen las actividades de los sectores del desarrollo urbano, el transporte, los servicios y el turismo, con excepción de las Actividades del Sector Hidrocarburos. Dicha atribución es ejercida a través de la Dirección General de Fomento y Desempeño Urbano Ambiental.
- I.8** Que para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio de concertación, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac I Sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11320 en la Ciudad de México.

II. DE "LA CMIC"

- II.1** Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus lineamientos, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 03 de junio de 1968.





CONV/CMIC-OC/SEMARNAT/2405/VO.BO.DJ026

- II.2** Mediante la escritura pública número 10,164, de fecha 14 de febrero de 1997, otorgada bajo la fe del señor Joel Chirino Castillo, titular de la Notaría Pública número 90 del Distrito Federal, se hace constar el cambio de denominación social de "Cámara Nacional de la Industria de la Construcción" a "Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción".
- II.3** Su objeto es, entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta y de colaboración para el Estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, otorgar y promover la capacitación y el adiestramiento a través de la elaboración de planes y programas en las especialidades de la Construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en la realización de actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen e impacten favorablemente en la industria de la construcción, lo cual viene contemplado en el artículo 4º de sus Estatutos rectores.
- II.4** En el artículo 4º párrafo cuarto de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones se menciona que las Cámaras Empresariales son órganos de consulta y colaboración del Estado. El gobierno debe consultarlos en todos aquellos asuntos vinculados con la actividad que representan, en este caso "LA CMIC" tiene la construcción a nivel nacional.
- II.5** El Mtro. Luis Rafael Méndez Jaled, suscribe el presente Convenio en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, acreditando sus facultades de conformidad con la Escritura Pública Numero 77,682 de fecha 24 de abril de 2024, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Jesús María Garza Valdés, Titular de la Notaría Pública número 26 de la Ciudad de México, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la firma del presente Convenio.
- II.6** Para "LA CMIC" es fundamental coadyuvar con las dependencias y entidades ejecutoras de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en los tres niveles de gobierno, federal, estatal y municipal, a través de la formación de Comisiones Mixtas y grupos de trabajo, con la participación de funcionarios y representantes de "CMIC", en la que se pueda dar seguimiento a los programas y proyectos de construcción de infraestructura de nuestro país.
- II.7** Los constructores organizados a través de "LA CMIC" impulsaron la capacitación como instrumento para dar cumplimiento con la obligación de la capacitación y adiestramiento contenido en el artículo 123, apartado A fracción XIII de la Constitución Política de los


2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARIO DEL GOBIERNO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL PUEBLO





CONV/CMIC-OC/SEMARNAT/2405/VO.BO.DJ026

Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 153-a, 153-b y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, impartiendo la misma desde el año de 1978, por ello se cuenta con toda la estructura técnico-administrativa, operativa y prestigio a nivel nacional, para dar cumplimiento a este Convenio.

- II.8** Se cuenta con los Planes y Programas de Capacitación y Adiestramiento aprobados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de acuerdo a lo establecido en los artículos 153-A, del Capítulo III BIS y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo.
- II.9** Para su mejor funcionamiento, cuenta con 44 Delegaciones ubicadas en el interior de la República Mexicana y cerca de 9,000 afiliados a nivel nacional.
- II.10** Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Periférico Sur, número 4839, Colonia Parques del Pedregal, demarcación territorial Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

III. DE "LAS PARTES"

- III.1** Que se reconocen mutuamente y recíprocamente la personalidad con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para la suscripción del presente Convenio.
- III.2** Que están en la mejor disposición para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico y que no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo.
- III.3** Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Concertación, con el propósito de continuar hacia un desarrollo sustentable a través del trabajo conjunto entre autoridades y representantes del sector privado

Que enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de los Antecedentes y Declaraciones señalados previamente, están de acuerdo a comprometerse al tenor de las siguientes:





CONV/CMIC-OC/SEMARNAT/2405/VO.BO.DJ026

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de concertación específicas entre **"LAS PARTES"** con la finalidad de conjuntar sus capacidades para llevar a cabo las acciones que impulsen el crecimiento y desarrollo del sector de la construcción, a través de prácticas de edificación sustentable con eficacia, inclusión y transparencia que favorezcan la transformación particularmente del mercado de la edificación, y que permitan la promoción de las empresas del sector a nivel nacional e internacional a la par del cuidado de la calidad ambiental de las ciudades.

SEGUNDA.- ALCANCE.

"LA SEMARNAT" y **"LA CMIC"** establecerán una agenda de trabajo con base en una visión compartida, para su implementación a nivel nacional con objetivos y plazos consensuados.

"LA SEMARNAT" y **"LA CMIC"**, en términos de lo previsto en el presente Convenio, acuerdan el establecimiento de una **"AGENDA DE TRABAJO"** con enfoque dinámico, cuyas actividades podrán ser solventadas por una serie de instrumentos tales como normas mexicanas, estándares, lineamientos, guías, manuales, infografías, eventos, capacitaciones u otro tipo de instrumentos de fomento ambiental.

Los instrumentos acordados en el presente Convenio serán propuestos, elaborados, revisados y aprobados de manera conjunta por **"LA SEMARNAT"** y **"LA CMIC"**.

Que los instrumentos establecidos para los fines del presente Convenio, deberán fomentar el cuidado al medio ambiente, así como la productividad y competitividad del sector.

La **"AGENDA DE TRABAJO"** de manera enunciativa más no limitativa, deberá impulsar acciones para promover la implementación de la normatividad en materia ambiental vinculada a la edificación sustentable y al sector de la construcción, a la creación y fortalecimiento de capacidades en materia ambiental, a la gestión integral de residuos de la construcción, economía circular, reducción de emisiones contaminantes y de gases de efecto invernadero, así como capacitaciones respecto a la gestión ambiental, promover el desarrollo de un distintivo que reconozca prácticas sustentables en la edificación.

En el Anexo 1 se integra la **"AGENDA DE TRABAJO"** temática para la implementación del presente instrumento; esta **"AGENDA DE TRABAJO"** será susceptible de actualización cuando **"LAS PARTES"** así lo acuerden y a partir de ella se establecerá de manera conjunta el programa de trabajo para su implementación y seguimiento.

[Handwritten signature]

2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES





CONV/CMIC-OC/SEMARNAT/2405/VO.BO.DJ026

TERCERA. RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO.

Para el cumplimiento del objeto del Convenio de Concertación, **"LAS PARTES"** designan como responsables a:

- a) Por **"LA SEMARNAT"**: La persona titular de la Dirección General de Fomento y Desempeño Urbano Ambiental.
- b) Por **"LA CMIC"**: La persona titular del área del Observatorio de la Construcción.

En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** tenga la pretensión de sustituir al representante(s) señalado(s) en la presente cláusula, se deberá comunicar por escrito a la otra Parte en un plazo no mayor a 20 días hábiles.

CUARTA.- DE LOS RECURSOS.

"LAS PARTES" convienen que, en la ejecución del presente Convenio de Concertación, no se generará contraprestación alguna entre ellas, no obstante, las acciones de colaboración previstas en este Instrumento, así como los alcances y la suscripción de los Convenios Específicos o cualquier otro acto jurídico que genere una obligación o compromiso de erogación, estarán sujetos a autorización presupuestal de cada una de **"LAS PARTES"**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

QUINTA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que el personal que cada una de ellas designe para la realización de las acciones objeto de este Convenio se entenderá exclusivamente relacionado con aquella que lo contrató y, por ende, cada una de ellas asumirá la responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN.

"LAS PARTES" promoverán el acceso a la información contenida en el presente Convenio de Concertación y del desarrollo de los compromisos que del mismo deriven, a través de los procedimientos o medios que al efecto se determinen, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; de igual manera aplicarán en lo conducente, lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, respecto de aquella información cuya difusión tenga algún tipo de restricción.





CONV/CMIC-OC/SEMARNAT/2405/VO.BO.DJ026

Cualquier información compartida por **"LA CMIC"** con **"LA SEMARNAT"** que contenga datos financieros y/o corporativos, será agregada y confidencial, por lo que se encuentra terminantemente prohibida su divulgación.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen que la información generada durante el desarrollo y aplicación de las actividades y acciones definidas en el presente Convenio de Concertación, será utilizada de manera confidencial y únicamente para beneficio de lo establecido en el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan en que los derechos de propiedad intelectual derivados del presente instrumento corresponderán a la parte que los haya generado o a ambas en proporción a sus aportaciones. En consecuencia, **"LAS PARTES"** asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

"LAS PARTES" solo podrán utilizar la marca, logotipo, imagen o emblema de la otra parte, en las publicaciones y documentos de las actividades desarrolladas para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Concertación, previa autorización expresa y por escrito de la otra parte.

OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento jurídico está libre de vicios del consentimiento, es producto de la buena fe y de su voluntad libre y espontánea, por lo que convienen que los conflictos que llegaren a suscitarse respecto de su formalización, interpretación o cumplimiento, se resolverán de común acuerdo, a través de las personas que se designen para tal efecto, procurando la conciliación de sus intereses y el mutuo acuerdo en las posibles soluciones, para continuar con el desarrollo y aplicación del mismo.

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de no llegar a un acuerdo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando ambas partes a la jurisdicción que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles o por cualquier otra causa.

DÉCIMA. VIGENCIA.

El presente Convenio de Concertación, tendrá una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2024 y surtirá efectos a partir del día de su firma, pudiéndose modificar, adicionar o prorrogar de conformidad con los preceptos y lineamientos que lo originan, previo consentimiento expreso de **"LAS PARTES"**.

[Handwritten signature]





CONV/CMIC-OC/SEMARNAT/2405/VO.BO.DJ026

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

Las modificaciones, adiciones, prórrogas o terminación anticipada que se solicite por cualquiera de **"LAS PARTES"**, deberán ser informadas por un escrito oficial con 30 días hábiles de anticipación a la contraparte, para tomar una decisión. El acuerdo conjunto a estos hechos se formalizará de manera escrita y se integrarán como parte del contenido de este documento.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieran derivar, en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido acaso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad y que no pueda preverse, o que, aun previéndose, no se pueda evitar, particularmente por el paro de labores administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados dichos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA. ANTICORRUPCIÓN.

"LAS PARTES" se obligan, durante la ejecución del presente Convenio y mientras los derechos y obligaciones del mismo se encuentren vigentes, a cumplir con las Leyes y obligaciones en materia de anticorrupción aplicables, entendiéndose por éstas de manera enunciativa más no limitativa: la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Código Penal Federal y los Códigos Penales de las entidades federativas, Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley Federal de Austeridad Republicana, Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, así como las demás disposiciones locales, federales o internacionales aplicables que prohíba cualquier hecho de corrupción en la medida que sea aplicable a cada una de **"LAS PARTES"**.

En caso de que durante la vigencia de este Convenio, alguna de **"LAS PARTES"** sea condenada o sancionada mediante sentencia o resolución por instancia competente, o bien, cuando alguna de **"LAS PARTES"** confiese haber cometido algún delito o infracción, o se hubiera allanado como parte de un procedimiento en la materia, como resultado de un hecho de corrupción e incumpla con las Leyes y obligaciones en materia de anticorrupción aplicables, así como las obligaciones previstas en esta Cláusula, **"LAS PARTES"** acuerdan que procurarán remediar cualquier beneficio indebido obtenido por hechos de corrupción y cuando ello no resulte posible, las mismas aceptan y convienen que la Parte afectada tendrá derecho a terminar anticipadamente este Convenio y al resarcimiento por daños y perjuicios ocasionados debido al incumplimiento, sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que pudieran corresponder.



2024
FELIPE CARRILLO
PUERTO
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y DESARROLLO
DEL ESTADO





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción

CONV/CMIC-OC/SEMARNAT/2405/VO.BO.DJ026

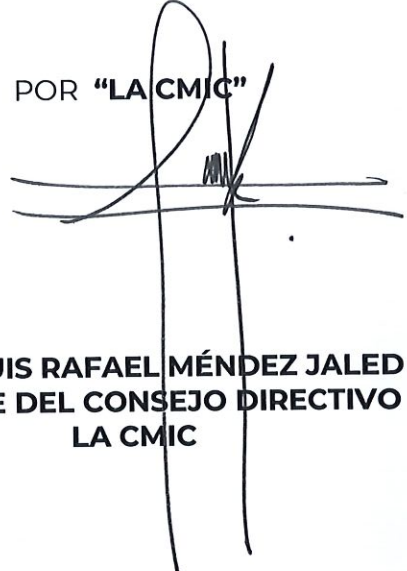
Leído por **"LAS PARTES"** y enteradas del contenido y alcance legal del presente Convenio de Concertación, para constancia y validez lo firman en cuatro tantos originales en Ciudad de México a los 22 días del mes de agosto de 2024.

POR **"LA SEMARNAT"**



LIC. ALONSO JIMÉNEZ REYES
SUBSECRETARIO DE REGULACIÓN
AMBIENTAL

POR **"LA CMIC"**



MTRO. LUIS RAFAEL MÉNDEZ JALED
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE
LA CMIC

Esta hoja de firmas forma parte integrante del Convenio de Concertación que celebran "LA SEMARNAT" y "LA CMIC", en fecha 22 de agosto de 2024.





CONV/CMIC-OC/SEMARNAT/2405/VO.BO.DJ026

ANEXO 1

AGENDA DE TRABAJO

La AGENDA DE TRABAJO se enfoca en elaborar, coordinar, promover y, en su caso, implementar la normatividad y gestión ambiental de los residuos de la construcción y la edificación, para fortalecer la sustentabilidad en el sector y la protección de los recursos naturales.

Conforme con lo establecido en la cláusula SEGUNDA del presente Convenio de Concertación, "LAS PARTES" establecen las siguientes acciones:

1. Mantener una participación proactiva y colaborativa en los grupos de trabajo encargados de la modificación de instrumentos normativos relacionados con los temas de interés para "Las Partes".
2. Desarrollar y ejecutar una estrategia de difusión integral que abarque diversos medios y plataformas, con el propósito de promover la normatividad ambiental aplicable en el manejo de residuos de la construcción y en la edificación sustentable, y que permita fomentar mejores prácticas ambientales en el sector de la construcción.
3. Promover el fortalecimiento de capacidades en materia ambiental a través de la participación en eventos, talleres de capacitación, publicaciones, actualización de información en el sitio web, elaboración de infografías y materiales visuales
4. Promover los principios de Economía Circular donde los recursos se utilizan de manera responsable y se reducen los impactos ambientales, para fomentar el uso eficiente de los recursos naturales y materiales sustentables en el sector de la construcción, la reducción en la generación de residuos y el aprovechamiento de materiales a partir de su reintegración a las cadenas productivas.
5. Participar en la actualización del plan de manejo de residuos de la construcción y la demolición.
6. Promover la elaboración de un distintivo que reconozca a las edificaciones sustentables, esto como una herramienta para incentivar la adopción de mejores prácticas ambientales en el sector de la construcción.

Aquellos que se identifiquen de interés para las partes y se acuerde su integración en este anexo.

Ciudad de México a 22 de agosto de 2024.

